

Contratos de transferencia artículo 83 LOU

Colaboración con empresas, instituciones y particulares

Procedimiento de gestión

Propuesta 9. Junio de 2019

APARTADOS DEL PROCEDIMIENTO

1. Objetivos del procedimiento de gestión	2
2. Base legal de los contratos	2
3. Aplicación de los contratos artículo 83.....	3
4. Formalización del contrato	4
5. Previsión de gastos	6
6. Ejecución del contrato.....	6
7. Administración del contrato	7
8. Condiciones económicas generales de los artículos 83.....	8
9. Administración de convenios con entidades públicas.....	8
10. Contratación de personal investigador con cargo al proyecto.....	9
Anexo I Modelo de Presupuesto	10
Anexo II Modelo de Previsión de gastos	11

1. Objetivos del procedimiento de gestión

La actividad de transferencia de conocimiento constituye un pilar básico de la actividad académica porque amplía la proyección de la actividad investigadora, genera recursos y complementa el reconocimiento de los docentes. La actividad investigadora representa el factor fundamental que caracteriza a la universidad frente a otras entidades formativas.

Este procedimiento de gestión de proyectos de transferencia realizados por el artículo 83 de la LOU, se elabora para facilitar la coordinación entre el Vicerrectorado y las Facultades y Escuelas, proporcionar información práctica a los profesores y diferenciar las especificidades de los contratos de transferencia respecto de los proyectos de investigación de las convocatorias públicas competitivas.

En nuestra universidad, los investigadores cuentan con el apoyo de los Administradores de sus Facultades o Escuelas y con los servicios del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, en los ámbitos de promoción, contratación, negociación, protección de la propiedad intelectual, vigilancia tecnológica y gestión administrativa y fiscal para realizar sus colaboraciones externas de forma efectiva y con reducido esfuerzo añadido.

El procedimiento de gestión de contratos de transferencia por artículo 83 de la LOU incluye ciclo: Promoción, contratación, ejecución, facturación, administración, justificación, y elaboración de resúmenes estadísticos

Este procedimiento ha sido elaborado por el equipo del Vicerrectorado y los Administradores y Administradoras de las Facultades y Escuelas y sus colaboradores

2. Base legal de los contratos

LOU. Artículo nº83. Ley orgánica 6/2001 Colaboración con otras entidades o personas físicas.

Los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su **profesorado** a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a **la transferencia** de los resultados de la investigación, **podrán celebrar contratos con personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.**

Estatutos UNED Sección 3.ª Artículo 32. Contratos y proyectos de investigación

Conforme a la legislación vigente, los Departamentos, los Institutos universitarios de investigación, los grupos de investigación reconocidos por la Universidad y los profesores e investigadores a través de éstos o de los órganos, centros y fundaciones podrán celebrar contratos con personas físicas o jurídicas y con las universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como trabajos para el desarrollo de enseñanzas o actividades de formación o especialización. El Consejo Social deberá promover estos contratos en su función de relacionar a la Universidad con las empresas e instituciones.

Estatutos UNED Sección 3ª Artículo 33.

Los contratos serán firmados por el rector cuando de ellos se deriven obligaciones para la universidad en general o para varios de sus órganos o centros. En los demás casos, podrán ser firmados, previa autorización del rector, por los decanos, los directores de los departamentos e institutos universitarios de investigación o por los profesores e investigadores en su propio nombre.

2. Todos los contratos requerirán el informe previo de la Comisión de Investigación y Doctorado, oído el departamento o instituto universitario de investigación afectado.

Normativa de Gerencia

Resolución de 29 de abril de 2019 sobre adecuación de contratación menor

3. Aplicación de los contratos artículo 83

3.1. El personal docente e investigador con dedicación completa a la UNED podrán realizar contratos al amparo del artículo 83 de la LOU

3.2. Las modalidades más habituales que se realizan según este procedimiento son las siguientes:

3.2.1. Proyectos de I+D+I por encargo de instituciones y empresa

3.2.2. Contratos de asistencia técnica y científica: consultoría, asesoría, elaboración de informes o dictámenes

3.2.3. Cursos de formación especializada

- 3.2.4. Cátedras y Aulas Universidad-Empresa
 - 3.2.5. Servicios Técnicos Tarificados
 - 3.2.6. Colaboraciones con universidades en investigación y transferencia
 - 3.2.7. Doctorado industrial y profesional TFM patrocinados
- 3.3. Los trabajos serán dirigidos por un profesor o profesora permanente de la UNED y en los equipos de trabajos ellos podrán colaborar
- 3.3.1. Otros docentes de la UNED
 - 3.3.2. Personal investigador en formación previa autorización del responsable del proyecto a cargo del cual esté contratado indicando que no incurre en incompatibilidad y que no afecta a las tareas encomendadas.
 - 3.3.3. Personal investigador de otras entidades, que deberán contar con autorización gestionada por su respectiva OTRI.
 - 3.3.4. Autónomos y sociedades. En estos casos son de aplicación las normas de Gerencia, por lo que será necesario requerir tres ofertas competitivas en colaboraciones entre 1.000 y 50.000€ y realizar concurso abierto para cantidades superiores.
 - 3.3.5. Personal de Administración y Servicios: Con autorización previa de su unidad
- 3.4. Definición y promoción de la oferta
- 3.4.1. La oferta de transferencia de la UNED se establece a partir de capacidades técnicas y científicas, de resultados de investigación patentados o registrados y de productos o servicios elaborados con base investigadora.
 - 3.4.2. Las ofertas tecnológicas y de conocimiento incluirán los siguientes apartados: Denominación, destinatarios, aplicación o problema que resuelve, ventajas sobre otras soluciones disponibles, características, base investigadora, estado de madurez (TRL), formas de prestación, etc.
 - 3.4.3. La OTRI colaborará en la definición de la oferta con los investigadores y realizará la promoción a través de los recursos disponibles: Web, correo, presentaciones personales y telefónicas, redes sociales, comunicación, elaboración de vídeos, etc.

4. Formalización del contrato

- 4.1. Firma y autorización del contrato

- 4.1.1. El contrato será firmado por la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación cuando implique obligaciones para la universidad (contratos laborales, uso de instalaciones, etc.) En caso contrario lo firmará el profesor o profesora IP del proyecto.
 - 4.1.2. Los contratos serán remitidos a la Comisión de Investigación y Doctorado (CID) para su autorización
 - 4.1.3. Los profesores participantes comunicarán a sus departamentos la realización de actividades de transferencia utilizando el formato correspondiente (Web OTRI UNED)
 - 4.1.4. Una vez aprobados por la CID, los contratos gestionados por la UNED serán remitidos a la facultad o escuela encargada de realizar los pagos.
- 4.2. Contenido del contrato. Se podrán utilizar los modelos disponibles en la Web de la OTRI o el formato propuesto por el cliente en el que incluirán las siguientes informaciones:
- 4.2.1. Las partes
 - 4.2.2. El objeto del contrato
 - 4.2.3. La dirección del proyecto IP y el equipo de trabajo previsto
 - 4.2.4. Los compromisos, objetivos y entregables
 - 4.2.5. Calendario
 - 4.2.6. Presupuesto de la colaboración
 - 4.2.7. Facturación
 - 4.2.8. Consideraciones sobre propiedad intelectual o industrial de los resultados del proyecto, confidencialidad, uso de marca, etc.
 - 4.2.9. Exclusión de responsabilidades con terceros
- 4.3. Contrato resumido: Para colaboraciones breves y servicios técnicos tarificados se podrá utilizar una **hoja de encargo de servicios** a modo de contrato abreviado
- 4.4. El presupuesto (Ver ANEXO MODELO DE PRESUPUESTO en este documento), que indicará:
- 4.4.1. Ingresos. Contraprestación acordada del proyecto en total y por etapas de ejecución si procede.
- 4.5. Forma de pago del contrato, donde se señalará las facturas a emitir entre las siguientes opciones:
- 4.5.1. A la firma
 - 4.5.2. Según el calendario de pagos indicados en el contrato

4.5.3. A la conclusión de las etapas del contrato.

4.5.4. A la finalización de los trabajos

4.6. Los contratos se facturarán con IVA salvo los dedicados a formación o mecenazgo y los realizados para entidades de fuera de España

5. Previsión de gastos

5.1. En documento interno UNED (Ver ANEXO PREVISIÓN DE PAGOS) el IP establecerá las partidas de gasto del proyecto a fin de facilitar la realización y justificación de los pagos. En proyectos por etapas se diferenciará los gastos de cada etapa.

5.2. Conceptos de gasto elegibles en contratos de artículo 83 OTRI:

5.2.1. Retribución del equipo del proyecto (Interno y externo a la UNED)

5.2.2. Gastos de material inventariable y fungible

5.2.3. Subcontrataciones vinculadas con el proyecto o con la actividad investigadora

5.2.4. Contratación de personal técnico investigador con cargo al proyecto

5.2.5. Gastos de promoción, comunicación y de asistencia a congresos y jornadas

5.2.6. Otros gastos necesarios (Seguros, viajes, manutención, dietas)

5.2.7. Indirectos UNED

5.2.8. A remanente para actividades de investigación, transferencia y divulgación.

5.3. La OTRI remitirá a las Facultades y Escuelas la PREVISIÓN DE GASTOS de cada contrato

6. Ejecución del contrato

6.1. El servicio se desarrollará en una sola fase o según las fases o etapas consideradas en el contrato.

6.2. Los entregables o etapas del proyecto previstos deberán ser atendidos puntualmente.

6.3. Las validaciones del cliente ayudarán a cerrar etapas satisfactoriamente y a prevenir incidencias.

7. Administración del contrato

- 7.1. El documento de obligación de facturación será el propio contrato según las indicaciones del IP. El IP comunicará por escrito a la OTRI (correo electrónico) la conclusión del proyecto o de las etapas o fases previstas para proceder a la facturación. Para la comunicación podrá utilizar los siguientes textos:

Realizada la etapa XX del contrato YY según lo recogido en el PRESUPUESTO DEL CONTRATO y a satisfacción del cliente procede emitir la factura correspondiente.

Concluidos los trabajos del contrato YY procede emitir la factura final recogida en el texto del contrato.

- 7.2. El contrato será administrado por la Fundación UNED o por la misma UNED a través de la OTRI y de las Escuelas y Facultades.
- 7.3. Los documentos de obligación de pago corresponderán al contrato según la previsión de gastos según las indicaciones de aceptación del IP comunicadas por escrito
- 7.4. Antes de comprometer el IP cualquier modificación del presupuesto o de la previsión de pago por colaboración o servicio no previstos en el contrato será necesaria la comunicación escrita a la OTRI con justificación y detalle de la modificación.
- 7.5. La retención de fondos por costes de administración y vinculación a la UNED será del 10% del importe del contrato.
- 7.6. Disposición de pagos: A petición documentada por el IP mediante el formulario correspondiente el administrador/a de su Facultad o Escuela realizará los pagos.
- 7.7. Estos se harán según la disponibilidad de fondos en la cuenta del proyecto menos las cantidades comprometidas. Excepcionalmente el Vicerrectorado autorizará disponibilidad de crédito en casos justificados.
- 7.8. Los gastos se realizarán según las normas habituales de la Universidad. Los viajes se gestionan por la agencia señalada por la UNED. La adquisición de suministros y la prestación

de servicios se realizará de acuerdo a la Resolución de Gerencia sobre adecuación de los procedimientos de contratación de fecha 29 de abril de 2019, así como a la tramitación de material inventariable”.

7.9. Los remanentes del contrato quedarán a disposición del IP.

7.10. Contabilidad. Los ingresos de contratos artículo 83 corresponden a prestación de servicios y se contabilizarán en la cuenta 705 del Plan General de Contabilidad Pública.

8. Condiciones económicas generales de los artículos 83

8.1. El IP del proyecto dispondrá del 90% de los ingresos del contrato.

8.2. A diferencia de otras actividades universitarias, en los contratos de transferencia realizados por artículo 83 de la LOU, es posible retribuir al equipo del trabajo y también es posible mantener remanentes para cubrir futuras actividades de investigación, transferencia y divulgación.

8.3. La **retribución máxima** a un investigador anual por la suma de contratos de **colaboración investigadora entre la Universidad y el resto del sistema productivo del país** será la determinada por el RD 1450/1989 ^{III}, de 24 de noviembre, a cuyo tenor: *«La cantidad percibida anualmente por un Profesor universitario con cargo a los contratos a que se refiere el presente Real Decreto no podrá exceder del resultado de incrementar en el 50 por 100 la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente-académica en régimen de dedicación a tiempo completo por todos los conceptos retributivos previstos en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del Profesorado universitario.»*

8.4. Dicha cantidad se computará una vez descontados los gastos del proyecto y el 10% relativo a los costes de administración y vinculación a la UNED.

9. Administración de convenios con entidades públicas

9.1. Cuando la colaboración se realice con entidades como ministerios, mediante convenios o encomiendas de gestión el procedimiento tendrá las siguientes particularidades:

9.1.1. Los fondos son enviados directamente desde el cliente sin que sea necesario emitir factura.

9.1.2. En el caso de las encomiendas de gestión y de los convenios con entidades oficiales la validez de los acuerdos firmados requiere la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

9.1.3. Los convenios deben ser sometidos a informe jurídico previo

10. Contratación de personal investigador con cargo al proyecto

- 10.1. Será posible contratar en la UNED personal investigador a cargo de proyectos de investigación y transferencia dirigidos por profesores de la UNED en las siguientes condiciones:
- 10.2. Contrato de investigación vigente entre la UNED y la entidad patrocinadora.
- 10.3. Justificación de la necesidad por el director/a del proyecto.
- 10.4. Disponibilidad económica en la UNED del contrato y principio de caja.
- 10.5. Tesorería: La cuenta del proyecto deberá disponer de fondos para cubrir las nóminas próximas. Al inicio del proyecto se deberá cobrar una cantidad inicial suficiente antes de formalizar el contrato del investigador, preferentemente se cobrará por adelantado la totalidad del coste del contrato (Retribución y Seguridad Social).
- 10.6. Duración del contrato y retribución: determinada por el proyecto

Anexo I Modelo de Presupuesto

PRESUPUESTO				
CONCEPTO	NOMBRE ACTIVIDAD	UNIDADES	COSTE UNITARIO	IMPORTE
FASE 1. denominación				
Periodo				
Actividad 1				
Actividad 2				
Actividad 3				
Actividad n				
TOTAL FASE 1				
FASE 2. denominación				
Periodo				
Actividad 1				
Actividad 2				
Actividad 3				
Actividad n				
TOTAL FASE 2				
FASE n denominación				
Periodo				
Actividad 1				
Actividad 2				
Actividad 3				
Actividad n				
TOTAL FASE N				
TOTAL PROYECTO				

Anexo II Modelo de Previsión de gastos

PREVISIÓN DE GASTOS				
ACTIVIDAD	CONCEPTO DE GASTO	MIEMBRO DEL EQUIPO O PROVEEDOR	NIF O CIF	IMPORTE
FASE 1.	DENOMINACIÓN:			
Periodo				
Actividad 1				
Actividad 2				
Actividad n				
TOTAL FASE 1				
FASE 2.	DENOMINACIÓN:			
Periodo				
Actividad 1				
Actividad 2				
Actividad n				
TOTAL FASE 2				
FASE 3.	DENOMINACIÓN:			
Periodo				
Actividad 1				
Actividad 2				
Actividad n				
TOTAL FASE N				
GENERALES				
INDIRECTOS UNED				
A REMANENTE				
TOTAL PROYECTO				

CONCEPTOS DE GASTO

1. Retribución del equipo del proyecto (Interno y externo a la UNED).
2. Gastos de material inventariable y fungible.
3. Subcontrataciones vinculadas con el proyecto o con la actividad investigadora.
4. Contratación de personal técnico investigador con cargo al proyecto.
5. Gastos de promoción, comunicación y de asistencia a congresos y jornadas.
6. Otros gastos necesarios (Seguros, viajes, manutención, dietas).
7. Indirectos UNED.
8. A remanente para actividades de investigación, transferencia y divulgación.